

Caso 05-12
Escrito N° 01
Descargos

AL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA:

EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A., con R.U.C. N° 20100087945, editora del diario CORREO, representada por su apoderado Aldo Mariátegui Bosse, con documento nacional de identidad N° 10221186, en el caso de la referencia, a usted dice:

I. DESCARGOS

Absolvemos la queja presentada por Andrea Gisela Ortiz Perea, solicitando se tengan por efectuados nuestros descargos en el siguiente sentido:

1. El diario CORREO y su director Aldo Mariátegui Bosse nunca han atribuido al quejoso un hecho o conducta dirigido a afectar su honor y menos aún su dignidad. La publicación efectuada el 16 de enero de 2012 no contiene opiniones o apreciaciones de nuestro diario o nuestro director.
2. Como se puede advertir del tenor de la publicación, se trata de una noticia periodística elaborada sobre la base de la afirmación categórica de un tercero, señor Wilfredo Risco Paico.
3. El quejoso en los puntos 1, 2 3 y 4 de su queja señala y sostiene que las notas periodísticas, las publicaciones y artículos se basan exclusivamente en las afirmaciones del señor Wilfredo Risco Paico, como muestra algunos ejemplos:
 - "...el diario Correo publica en su portada, y en detalle en la página 9 – como consta en la copia de la publicación que adjunto – ***una información otorgada por el señor Wilfredo Risco Paico...***"
 - "...en la nota periodística ***se recogen las declaraciones del señor Wilfredo Risco Paico quien afirma con absoluta temeridad que yo he sido militante del grupo terrorista Sendero Luminoso...***"

- “En la nota periodística, **el señor Risco refiere que me conoció entre 1985 y 1990:...**”
 - “Desconozco la existencia del MAP **al que el señor Risco hace alusión** mencionando que formé parte de éste....**Si como él afirma**, MAP significa Movimiento de Artistas Populares”...”
4. Por otro lado, el diario Correo y su director Aldo Mariátegui fueron muy diligentes toda vez que colocaron en la portada del día 16 de enero del año 2012 lo siguiente:
- Volada “Profesor sobre Gisela Ortiz”: Es claro y evidente que es la afirmación de un tercero , en este caso del profesor Risco.
 - Titular “La Acusa de terrorista”. Nos referimos a que el profesor Risco “la acusa de terrorista”.
 - Bajada “Señalan a emblemática hermana de asesinado en La Cantuta como senderista”: es decir que el mismo profesor la señala como senderista.

Toda esta portada se complementa con la nota periodística, en la cual ustedes apreciarán que en todo momento el Diario Correo se refiere a las afirmaciones del señor Risco, como por ejemplo:

- “Risco : “Gisela Ortiz fue terrorista”
- “... Wilfredo Risco Paico aseveró que la defensora de derechos humanos Gisela Ortiz fue militante terrorista en su época universitaria.”
- “Ella fue terrorista...” dijo.”
- “El profesor recuerda que...”
- “...y todo el mundo sabía que ellos estaban ligados a Sendero Luminoso”, indicó.”
- “...además siempre estaban con su bandera en la mano”, recordó.”

Todas estas palabras: “dijo”, “recuerda que..”, “ indicó...”, “recordó.” hacen referencia, como ustedes podrán corroborar de la lectura de la nota periodística, a las afirmaciones de un tercero, en este caso al profesor Risco. El Diario Correo, como todos los medios de comunicación lo que

hacemos es cumplir con informar al lector de los hechos y situaciones que ocurren en el acontecer político y demás; cumpliendo en este caso con informar sobre la denuncia del señor Risco.

5. En el punto 6 de su queja, el quejoso señala lo siguiente:

- “...el Diario La Razón, sacó una nota periodística, con portada incluida, **recogiendo las declaraciones del señor Wilfredo Risco que contenía las mismas frases agraviantes en mi contra** y en contra de las víctimas del caso La Cantuta...”

Nos preguntamos: ¿podemos equiparar las portadas “**¡TODOS ERAN TERRORISTAS!**” y **MUERTOS EN BARRIOS ALTOS SÍ ERAN TERRORISTAS!**” publicadas en el diario La Razón el 29 de abril y el 04 mayo del año 2009, con nuestras notas periodísticas, donde Correo – claramente- no afirmaba nada y sólo lo hacía el entrevistado?

(http://acero1313.blogspot.com/2009_04_01_archive.html)

No solo lo creemos sino sostenemos, después del tratamiento que le dimos a las notas periodísticas del quejoso, que de ninguna forma la afirmación del quejoso en este punto tenga algún asidero periodístico ni legal. Reiteramos: El diario Correo solo recogió las aseveraciones y afirmaciones del señor Risco.

Cabe señalar que, el diario Correo ni su director estuvieron, ni teníamos porque estarlo, enterados de que algo relativamente similar había salido publicado en el diario La Razón.

Tampoco que La Razón haya sacado alguna nota al respecto puede significar un veto definitivo o una censura eterna para no tratar este tema.

Para mayor abundamiento, en este mismo punto de su queja, el quejoso señala que:

- “...**cuando estábamos en el juicio contra Alberto Fujimori por sus responsabilidades** en la muerte de mi hermano, ...”

El quejoso, al parecer ya no recuerda sus vínculos con el fujimorismo, no se percata que fue ella quien trabajó en el Congreso de la República con el congresista fujimorista Victor Becerril entre los años 2000 y el 2001, y postuló al Congreso por el departamento de Amazonas en la lista fujimorista “Todo por la Victoria”, de Ricardo Flores -Riflo- personaje que se vinculó a Montesinos en un Vladivideo.

6. En el punto 8 de su queja, el quejoso señala lo siguiente:

- “Es evidente la intención de daño personal del Diario Correo al publicar en portada, con mi fotografía incluida, una acusación difamatoria de esta naturaleza.”

La única intención del diario Correo es la informar al lector de la forma más verás y siguiendo el principio rector de veracidad y rigor informativo, hemos consignado las afirmaciones de un tercero, y más aún intentamos ubicar al quejoso pero no tuvimos ningún éxito; no obstante, recibimos una carta aclaratoria (tal es su real naturaleza), la cual publicamos con fecha 20 de enero de 2012, y, como parte de nuestra función periodística, la contrastamos con las del tercero señor Risco, que nuevamente se reafirmó en sus declaraciones y denuncias con relación al quejoso (Gisela Ortiz).

El señor Risco se ratificó en sus declaraciones iniciales. Por eso, cualquier proceso o queja por una supuesta difamación sólo debe circunscribirse entre el quejoso y el señor Risco. El medio sólo ha cumplido con recoger la versión de este último.

El quejoso es un personaje público y protagonista de hechos relevantes. Su mismo peso como tal y lo impactante de las declaraciones del señor Risco ameritan justificadamente una portada.

El diario Correo, como todos los medios de comunicación, **no se rectifican por las afirmaciones de terceros**, es en ese sentido colocamos en la portada (con letras grandes y diferenciadas) del 20 /01/2012 una llamada (u oreja) que manifestaba la posición de ella:

- **“Gisela Ortiz niega acusaciones de terrorismo”**

y con la volada con letras, mucho más pequeñas y menos llamativas, “Pero Risco se reafirma” toda vez que como medio de comunicación debemos presentarle al lector las dos versiones y no sólo la del quejoso.

Para mayor abundamiento en la nota periodística de adentro colocamos el titular:

- **“Ortiz: no fui senderista”**, con la volada:
- **“Activista de DDHH responde a profesor de La Cantuta Wilfredo Risco”**

y en la bajada, como corresponde a un medio de comunicación que debe colocar ambas versiones para que el lector tenga un aopinión mucha más valorada y objetiva colocamos la versión de Risco: “Sin embargo, catedrático se reafirma en sus acusaciones”.

En ese sentido, nuestro medio de comunicación diario Correo expuso todos los argumentos del quejoso y aún así el tercero profesor Risco se reafirmó en sus declaraciones.

Como lo señalamos no estamos cometiendo ningún acto contra el honor, la dignidad ni mucho menos difamando al quejoso, en todo caso la parte quejada debería ser el tercero que viene afirmando estos hechos y que se reafirma en los mismos.

7. Sobre el punto 2 de la queja en la cual el quejoso señala que:

- “Y sobre mi hermano, asesinado por agentes de la publicación de la nota difamatoria...”

Es preciso señalar que en ningún momento el hermano del quejoso fue el tema principal de las notas periodísticas del diario Correo (no está en ningún titular, volada o bajada del diario Correo) y en ningún momento hemos puesto en duda las sentencias judiciales (ratificadas por la corte Suprema) las cuales declararon que su hermano jamás estuvo vinculado a Sendero Luminoso. Solo hemos colocado (y nuevamente lo repetimos) la afirmación muy breve del señor Risco en relación a que el hermano del quejoso “pertenecía al MAP y todo el mundo sabía que ellos estaban ligados a Sendero Luminoso”.

OTROSÍ DIGO.- Solicitamos a Ustedes miembros del Tribunal que el Señor Diego García Sayán tenga a bien inhibirse de pronunciarse, y por lo tanto de emitir su voto, en relación a este caso en particular toda vez que en su función pública de Canciller y Ministro de Justicia (así como de Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH) ha estado muchas veces expuesto a nuestros comentarios y críticas por el Diario Correo, por sus polémicas actuaciones (afirmaciones, desenvolvimiento y decisiones públicas) en estos cargos y, en ese sentido, su eventual participación en este caso podrían interferir de alguna u otra forma en la toma de decisiones (voto, examen, opinión, evaluación). Como todos sabemos, ingresar al campo de las subjetividades nos deja indefensos ante cualquier autoridad, es por eso que recusamos, en este caso en particular, al señor García Sayán.

II. MEDIOS PROBATORIOS

Ofrecemos el mérito de los siguientes:

1. Las portadas de las ediciones del día 29 de abril y 4 de mayo del año 2009 del diario La Razón.
2. La página web (http://acero1313.blogspot.com/2009_04_01_archive.html)


III. ANEXOS

Acompañamos los siguientes:

- 1.A. Copia del documento que acredita la personería de nuestro representante.
- 1.B. Copia del DNI de Aldo Mariátegui Bosse.
- 1.C. Las portadas de las ediciones del día 29 de abril y 4 de mayo del año 2009 del diario La Razón.
- 1.D. Copia de la página web [\(\[http://acero1313.blogspot.com/2009_04_01_archive.html\]\(http://acero1313.blogspot.com/2009_04_01_archive.html\)\)](http://acero1313.blogspot.com/2009_04_01_archive.html)

Lima, 06 de febrero de 2012

Atentamente,


.....
Renzo Renteros Valdivia
ABOGADO
Reg C.A.L. 37176


.....
EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A.

AIDO MARIATEGUI BOSSE
DIRECTOR DIARIO "CORREO"

NOTARIA RENZO ALBERTI SIERRA

Av. Aramburú 928 Lima 34
Central Telefónica 222-2740 Fax 441-2554
www.notariaalberti.com

CERTIFICACION NOTARIAL

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

**“EMPRESA PERIODISTICA
NACIONAL S.A.”**

CERTIFICACION NOTARIAL

RENZO ALBERTI SIERRA

NOTARIO DE LIMA

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: CERTIFICO: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTA DE JUNTAS DE ACCIONISTAS" CORRESPONDIENTE A "**EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A.**", LEGALIZADO CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. JAIME MURGUIA CAVERO BAJO EL NUMERO 18040-94, HABIENDO CONSTATADO QUE EN EL MISMO CORRE EXTENDIDA, DE FOJAS 87 A FOJAS 96, EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL. =====

CERTIFICO: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS" CORRESPONDIENTE A "**EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A.**", LEGALIZADO CON FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO ANTE MI MISMO BAJO EL NUMERO 2169, HABIENDO CONSTATADO QUE CORREN EXTENDIDAS LAS SIGUIENTES ACTAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS: CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOS (FOJAS 10 A FOJAS 13) Y TREINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE (FOJAS 51 A 57) RESPECTIVAMENTE. =====

CERTIFICO: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "SESION DE DIRECTORIO" CORRESPONDIENTE A "**EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A.**", LEGALIZADO CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO, ANTE JUEZ DEL VIGESIMO CUARTO JUZGADO CIVIL DE LIMA: DRA. LUZ ELENA JAUREGUI BASOMBRI, ESCRIBANO DE ESTADO: MERCEDES HUAMAN MARCHENA, BAJO EL NUMERO 4655-91, HABIENDO CONSTATADO QUE CORREN EXTENDIDAS LAS SIGUIENTES ACTAS DE REUNION DE DIRECTORIO: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS (FOJAS 168 A 171), TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (FOJAS 178 Y 179) Y SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (FOJAS 185 A 189), RESPECTIVAMENTE. =====

CERTIFICO: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "SESION DE DIRECTORIO" CORRESPONDIENTE A "**EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A.**", LEGALIZADO CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE ANTE MI MISMO BAJO EL NUMERO 32413, HABIENDO

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

CONSTATADO QUE CORREN EXTENDIDAS LAS SIGUIENTES ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO: QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (FOJAS 2 A 8), QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (FOJAS 9 A 13), NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (20 A 25), TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE (FOJAS 26 A 30), DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (FOJAS 31 A 35) Y DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (FOJAS 36 A 39). =====

CONSTA DE DICHAS ACTAS QUE EL ESTATUTO Y REGIMEN DE PODERES DE EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A. ES EL SIGUIENTE: =====

ARTICULO PRIMERO.- LA COMPAÑIA ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A., PUDIENDO GIRAR TAMBIEN BAJO LA SIGLA "EPENSA". =====

SE ENCUENTRA SOMETIDA A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES PERUANAS Y DE ESTOS ESTATUTOS. =====

ACUERDO: (2) =====

ARTICULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: =====

A) INDUSTRIA GRAFICA EN GENERAL, ESPECIALMENTE EDICION Y PUBLICACION DE DIARIOS Y REVISTAS, PUDIENDO CON TAL FIN COMERCIALIZAR TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS, DEDICARSE A LA IMPORTACION O EXPORTACION DE LOS MISMOS ASI COMO COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====

B) VENTA Y DISTRIBUCION DE DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES. =====

C) COMERCIALIZACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN DIARIOS, REVISTAS U OTROS MEDIOS DE COMUNICACION. =====

D) PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O DE DISTRIBUCION. =====

E) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA GRAFICA. =====

F) TRANSMITIR TODO TIPO DE INFORMACION POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO SISTEMAS INFORMATICOS. =====

ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD PERMITIDA POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE SIRVA A LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, SIN MAS RESERVA NI

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

LIMITACION QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO." =====

ACUERDO: (1) =====

"ARTICULO TERCERO.- LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERO PODRA REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN TODO EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. POR ACUERDO DEL DIRECTORIO Y EN LA FORMA, CONDICIONES Y CON EL CAPITAL QUE ESTE DETERMINE SE PODRAN ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA Y DEL EXTRANJERO, DEBIENDO PARA ESTE ULTIMO CASO ADECUARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA." =====

ACUERDO: (1) =====

"ARTICULO CUARTO.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA. =====
LA SOCIEDAD INICIO SUS ACTIVIDADES EL 1° DE ABRIL DE 1962." =====

ACUERDO: (1) =====

"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/.30'173,883.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 30'173,883 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS". =====

ACUERDO: (9) =====

"ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y TENDRAN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES." =====

ACUERDO: (1) =====

"ARTICULO SETIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA. ESTA CONSTITUIDA POR LOS ACCIONISTAS, QUIENES TENDRAN VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENE EL REGIMEN CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES." =====

ACUERDO: (1) =====

"ARTICULO OCTAVO.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS ESTA A CARGO DE UN DIRECTORIO COMPUESTO DE UN MINIMO DE TRES Y UN MAXIMO DE SIETE MIEMBROS, QUIENES EJERCERAN EL CARGO POR EL PERIODO DE UN AÑO. =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINAR EL NUMERO DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. =====
EL DIRECTORIO TIENE EL REGIMEN CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES." =====

ACUERDO: (1) =====

"ARTICULO NOVENO.- EL DIRECTORIO TIENE LOS MAS AMPLIOS PODERES DE GESTION DE LA SOCIEDAD. =====

SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: =====

- A) ELEGIR A SU PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE. =====
- B) DIRIGIR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, ORIENTANDOLAS A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. =====
- C) REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO, ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD ASI COMO DETERMINAR LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA. =====
- D) CREAR SUCURSALES O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LAS DEMAS DEPENDENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS. =====
- E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA ORDINARIA LA MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE CADA EJERCICIO ECONOMICO. =====
- F) NOMBRAR Y SEPARAR A LOS GERENTES, APODERADOS, ASESORES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES Y LIMITAR O REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERE CONFERIDO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
- G) ACEPTAR LA DIMISION DE SUS MIEMBROS Y PROVEER LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN CUANDO LE CORRESPONDA HACERLO, O CONVOCAR CON TAL FIN A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. =====
- H) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ALQUILAR, AFECTAR EN GARANTIA O REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES U OTROS FUNDAMENTALES PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

I) DECIDIR Y AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES TEMPORALES Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. =====

J) DECIDIR Y AUTORIZAR LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES MOBILIARIOS. =====

K) DECIDIR Y AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS. =====

L) TODAS AQUELLAS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
EL DIRECTORIO PUEDE DELEGAR EN UNO O MAS DE SUS MIEMBROS O APODERADOS CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE ARTICULO, SALVO AQUELLAS QUE SEGUN LA LEY SEAN INDELEGABLES. =====

ASIMISMO, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE NOMBRARA UN PRESIDENTE EJECUTIVO Y UN VICE PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CUALES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL GERENTE GENERAL." =====

ACUERDO: (1) =====
SIN PERJUICIO DE LO NORMADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA CONTAR CON OTRAS VICEPRESIDENCIAS, PARA LO CUAL EL DIRECTORIO DEBERA ASIGNARLE FACULTADES ESPECIFICAS DE ACUERDO AL REGIMEN DE PODERES EXISTENTE. =====

ACUERDO: (9) =====
"ARTICULO DECIMO.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO. LA SOCIEDAD PODRA TENER UNO O MAS GERENTES. =====

EL GERENTE GENERAL PODRA SER UNA PERSONA JURIDICA, CASO EN EL CUAL ESTA DESIGNARA A LA PERSONA NATURAL ENCARGADA DE REPRESENTARLA. EL CARGO DE GERENTE NO ES INCOMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR DE LA SOCIEDAD." =====

ACUERDO: (1) =====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES:

A) ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. =====

A.1) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS QUE CORRESPONDEN AL OBJETO SOCIAL. =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

ESTABLECER Y ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS, PREVIA APROBACION DEL DIRECTORIO. =====

INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. DAR CUENTA, CUANDO LO SOLICITE EL DIRECTORIO, DE LA MARCHA Y EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DIA. =====

A.2) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR CORRESPONDENCIA EN NOMBRE DE ESTA. ===

B) REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. =====

B.1) ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES Y ADMINISTRATIVAS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE GESTION Y REPRESENTACION, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, RECURSOS, SOLICITUDES O DECLARACIONES, O DESISTIRSE DE ELLAS. =====

B.2) ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACION JUDICIAL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, CONCURRIR A AUDIENCIAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, RETIRAR BIENES Y CONSIGNACIONES, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y REALIZAR LOS DEMOS ACTOS PARA LOS QUE LA LEY EXIGE PODER ESPECIAL. =====

B.3) REALIZAR EN TODA CLASE DE PROCESOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, OTORGAR CONTRACAUTELAS, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR O TRANSIGIR. =====

ACUERDO: (1) =====
ASIMISMO, INVITAR O SER INVITADO A UN PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR EN EL TODA CLASE DE ACTOS PROCESALES, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION Y CELEBRAR CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS. =====

LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EJERCERAN ESTA FACULTAD EN LAS CONDICIONES QUE LE HAYA SIDO OTORGADA, SIEMPRE QUE LA MATERIA A CONCILIAR -INCLUYENDO OBLIGACIONES

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

DE HACER Y NO HACER- SEA CUANTIFICABLE Y NO SUPERE EL MONTO DE S/.100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

EN CASO DE OTRAS OBLIGACIONES Y DE PRETENSIONES POR MONTOS MAYORES AL SEÑALADO, HASTA EL LIMITE PREVISTO EN EL PARRAFO FINAL DE ESTE ARTICULO ("REGLAS PARA EJERCER LOS PODERES"), EL REPRESENTANTE SOLO PODRA EJERCER ESTA FACULTAD CONJUNTAMENTE CON UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, EL VICEPRESIDENTE COMERCIAL, EL VICEPRESIDENTE PERIODISTICO, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS O EL GERENTE CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, CADA UNO DE LOS CUALES ACTUARA EN FORMA PERSONAL O DELEGANDO SU REPRESENTACION. =====

EN EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD QUIENES REPRESENTEN A LA SOCIEDAD NO PODRAN: =====

- 1.DAR EN PAGO O AFECTAR BIENES DE LA SOCIEDAD. =====
- 2.COMPROMETER LA LINEA EDITORIAL DE LAS PUBLICACIONES DE LA EMPRESA. =====
- 3.AFECTAR PACTOS ENTRE ACCIONISTAS Y/O DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. =====
- 4.REVELAR SECRETOS COMERCIALES, EMPRESARIALES U OTROS ANALOGOS. =====
- 5.CELEBRAR ACTOS QUE PERJUDIQUEN O LIMITEN EL USO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER ELEMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL RESPECTO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA DERECHO DE USO. =====
- 6.REVELAR U OBLIGAR A REVELAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA LAS FUENTES DE INFORMACION PERIODISTICA. =====
- 7.COMPROMETER LA CONTINUIDAD O LA OPERACION DEL NEGOCIO. =====
- 8.ACTUAR AFECTANDO LA REPUTACION DE LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES. =====
- 9.REALIZAR ACTOS QUE DEFRAUDEN LA CONFIANZA Y LA BUENA FE DE LA SOCIEDAD O DE LAS PERSONAS INDICADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR. =====
- 10.CELEBRAR ACUERDOS CON INFRACCION DE LA LEY PENAL. =====

ACUERDO: (9) =====

B.4) EN CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES. =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

B.5) EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITES, COMISIONES U OTROS ORGANOS DIRECTIVOS DE PERSONAS JURIDICAS EN LOS QUE LA EMPRESA PUDIERA TENER PARTICIPACION. =====

C) CONTRATOS. =====

C.1) COMPRAR, VENDER, BIENES MUEBLES Y/O INSUMOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, PERMUTAR, ACEPTAR DONACIONES Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MARCHA OPERATIVA DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE FUERAN NECESARIOS. =====

C.2) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O SUJETOS A MODALIDAD Y SANCIONAR O DESPEDIR A LOS TRABAJADORES EN SU CASO, ASI COMO CONCEDER LICENCIAS. CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y RESOLVERLOS. =====

C.3) CELEBRAR CONTRATOS DE CESION, ADQUISICION, TRANSFERENCIA, LICENCIA Y OTROS RESPECTO DE PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. ===

C.4) CELEBRAR CONTRATOS DE PUBLICIDAD INCLUYENDO EL CANJE DE ESTA POR BIENES O SERVICIOS. =====

D) GESTION FINANCIERA. =====

D.1) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZOS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUANDO RETIROS TOTALES O PARCIALES, CANCELAR LAS CUENTAS GIRANDO CHEQUES, FIRMANDO ORDENES DE RETIRO O DANDO INSTRUCCIONES PARA TRANSFERENCIAS O CARGOS DE CUENTA; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, CANCELARLAS, AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O IMPOSICIONES BANCARIAS EN CUALQUIER MODALIDAD; SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA Y CREDITOS DOCUMENTARIOS, PUDIENDO ADEMAS REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS DENTRO DEL PAIS O HACIA EL EXTRANJERO. =====

D.2) COBRAR SUMAS DE DINERO, OTORGANDO RECIBOS CON PODER CANCELATORIO, COBRAR CHEQUES, GIROS Y TRANSFERENCIAS. =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

D.3) DEPOSITAR EN CUSTODIA, AFECTAR, RETIRAR, GIRAR, ENDOSAR EN PROCURACION O PROPIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, RENOVAR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, AFECTAR, EMITIR Y PROTESTAR SEGUN SEA EL CASO, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, WARRANTS, GIROS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA Y TODA CLASE DE TIUTULOS, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y OTORGAR CARTAS FIANZA BANCARIA. =====

D.4) APROBAR Y DESAPROBAR ESTADOS DE CUENTA, SOLICITAR Y CONTRATAR LINEAS DE CREDITO, CREDITOS DOCUMENTARIOS Y/O CON GARANTIA DE COBRANZA. ABRIR CARTAS DE CREDITO Y EFECTUAR OPERACIONES RESPECTO DE DOCUMENTOS EN COBRANZA, EN LA IMPORTACION DE BIENES, ASI COMO NEGOCIARLOS, PRORROGARLOS, REFINANCIARLOS Y COBRARLOS. =====

D.5) GESTIONAR, OBTENER, TRAMITAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENAJE EN GENERAL, INCLUIDOS WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO. REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA CUALQUIER ACTO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPORTACION DE BIENES E INSUMOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA. =====

D.6) CONTRATAR CREDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PUDIENDO PACTAR LAS CONDICIONES Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS, ASI COMO GIRAR CONTRA ESTOS. ==

D.7) CONTRATAR SEGUROS DE TRANSPORTE, FLETAMENTO Y CUALQUIER CLASE DE SEGUROS, ENDOSAR POLIZAS Y CANCELARLAS ASI COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS ASEGURADOS. =====

D.8) IMPONER, DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES DE BOLSA Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE. =====

D.9) CELEBRAR CONTRATOS DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE BACK) RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SWAPS, FACTORING, SUSCRIPCION TRANSITORIA CON GARANTIA DE COLOCACION (UNDERWRITING), FIDEICOMISO Y REPORTE. =====

D.10) DISPONER DE LOS FONDOS AL HABER DEPOSITADOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN EL SISTEMA FINANCIERO, EMITIENDO CHEQUES U ORDENES DE PAGO, BASTANDO PARA ELLO QUE

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

SE TRATE DE CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO A NOMBRE DE "EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A." ACUERDO: (2) =====
E) GARANTIAS. =====
HIPOTECAR O PRENDAR BIENES INMUEBLES O PRENDAR BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD Y CEDER EL RANGO DE LAS GARANTIAS QUE SE OTORGUEN COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA EMPRESA ASI COMO EXTENDER SU CANCELACION. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE FUEREN NECESARIOS. =====
REGLAS PARA EJERCER LOS PODERES: =====
1. EL GERENTE GENERAL EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DE LOS LITERALES A, B.1, B.2, B.4, B.5 Y C.2. LAS DEMAS FACULTADES LAS EJERCERA HASTA POR UN MONTO DE U.S. \$ 500 000,00 FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO. =====
2. PARA OPERACIONES POR MONTO SUPERIOR AL INDICADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE SE REQUERIRA ACUERDO DE DIRECTORIO. =====
ACUERDO: (1) =====
"ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SE PROCEDERA A LA DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA EN LOS CASOS Y EN LA FORMA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES." =
ACUERDO: (1) =====
"ARTICULO DECIMO TERCERO.- TODA DIFERENCIA SOBRE LA INTERPRETACION DE ESTOS ESTATUTOS QUE SURJA ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD, O ENTRE LOS MISMOS ACCIONISTAS, SE SOMETERA A LA CONCILIACION Y/O ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA." =====
ACUERDO: (1) =====
"ARTICULO DECIMO CUARTO.- PARA TODO AQUELLO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES." =====
ACUERDO: (1) =====
REGIMEN DEL EJERCICIO DE PODERES POR LOS REPRESENTANTES LEGALES: (1) =====
A) EL GERENTE GENERAL EJERCERA SUS FACULTADES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO UNDECIMO DEL ESTATUTO SOCIAL. (1, 4 Y 9) =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

- B) EL PRESIDENTE EJECUTIVO EJERCERA LAS MISMAS FACULTADES QUE LAS OTORGADAS AL GERENTE GENERAL. (1 Y 9) =====
- C) EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE COMERCIAL, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3, C.4, D.1, D.2, D.3, D.4, D.5, D.6, D.7, D.8, D.9 Y D.10. (1 Y 9) =====
- D) EL VICEPRESIDENTE COMERCIAL EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.3, C.4, D.2, D.5 Y D.7. (1 Y 9) =====
- E) EL VICEPRESIDENTE PERIODISTICO EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4. (1 Y 9) =====
- F) EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1, B.2 Y C.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3, C.4, D.1 AL D.10 Y E. (1, 6 Y 9) =====
- G) EL GERENTE CORPORATIVO DE CIRCULACION EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION O

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.4, D.2, D.5 Y D.7. (1, 8 Y 9). =====

H) EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2 Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1., C.3, C.4, D.1, D.2, D.3, D.4, D.5, D.6, D.7, D.8 Y D.9 (1, 6 Y 9) =====

I) LA GERENTE CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1, B.2 Y C.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1. (1, 6 Y 9) =====

J) EL GERENTE CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.4, C.1, C.3 Y D.2. (1, 9 Y 11) =====

K) LA GERENTE DE MARKETING EJERCERA A SOLA FIRMA EJERCERA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO COMERCIAL, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3 Y C.4. (1, 6 Y 9) =====

L) EL GERENTE TECNICO EJERCERA A SOLA FIRMA EJERCERA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1 Y C.3. (1, 7 Y 9) =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

- M) EL GERENTE DE REDACCION EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE PERIODISTICO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3 Y C.4. (12) =====
- N) EL GERENTE DE ADMINISTRACION COMERCIAL EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE COMERCIAL, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION, O CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.3, C.4, D.2, D.5 Y D.7. (12) =====
- Ñ) EL GERENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES EJERCERA A SOLA FIRMA EJERCERA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. =====
- O) EL GERENTE REGIONAL NORTE EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. ASIMISMO, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION, UN ADMINISTRADOR REGIONAL O UN APODERADO REGIONAL, EJERCERA LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.4, D.1, D.2, D.3, D.7 Y D.10. (1, 9 Y 11) =====
- P) EL GERENTE REGIONAL CENTRO EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. ASIMISMO, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION Y EL ADMINISTRADOR REGIONAL O EL APODERADO REGIONAL QUE CORRESPONDA, EJERCERA LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3, C.4, D.1, D.2, D.3, D.5, D.7 Y D.10. ADEMAS, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO REGIONAL, PODRA EJERCER LA FACULTAD

PREVISTA EN EL INCISO D.10, SIEMPRE QUE SE TRATE DE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LA REGION A LA QUE PERTENEZCA EL APODERADO REGIONAL. (1, 5 Y 9) =====

Q) EL GERENTE REGIONAL SUR EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. ASIMISMO, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION, UN ADMINISTRADOR REGIONAL O UN APODERADO REGIONAL, EJERCERA LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.4, D.1, D.2, D.3, D.7 Y D.10. (1, 9 Y 11) =

R) EL DIRECTOR PERIODISTICO EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. (1) =====

S) LOS DIRECTORES DE LOS DIARIOS O REVISTAS QUE EDITE LA EMPRESA EJERCERAN A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. (1) =====

T) EL APODERADO EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL INCISO B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3, C.4, D.1, D.2, D.3, D.4, D.5, D.6, D.7, D.8, D.9 Y D.10. (1, 5 Y 9) =====

U) EL APODERADO LEGAL EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2 Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3 Y B.4. (1 Y 9) =====

V) EL ADMINISTRADOR REGIONAL NORTE, EL ADMINISTRADOR REGIONAL CENTRO Y EL ADMINISTRADOR REGIONAL SUR EJERCERAN A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. ASIMISMO, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE COPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION O EL GERENTE REGIONAL NORTE, CENTRO O SUR SEGUN CORRESPONDA, PODRA EJERCER LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3, C.4, D.1, D.2, D.3, D.5, D.7 Y D.10. LA FACULTAD PREVISTA EN EL INCISO D.10 TAMBIEN PODRA EJERCERLA FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL APODERADO

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

REGIONAL NORTE, CENTRO O SUR SEGUN CORRESPONDA SIEMPRE QUE SE TRATE DE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LA REGION A LA QUE PERTENEZCA EL APODERADO REGIONAL. (1, 5 Y 9) =====

W) EL ADMINISTRADOR REGIONAL EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2. ASIMISMO, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE COPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION O UN GERENTE REGIONAL, PODRA EJERCER LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.4, D.1, D.2, D.3, D.7 Y D.10. (1, 9 Y 11) =====

X) EL APODERADO REGIONAL EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2, Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE COPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL GERENTE COPORATIVO DE PRODUCCION O EL GERENTE REGIONAL NORTE, CENTRO O SUR, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3, C.4, D.1, D.2, D.3, D.5, D.7 Y D.10. (1, 5, 9 Y 12) =====

Y) EL DIRECTOR PERIODISTICO DE CORREO NORTE 2 EJERCERA A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS B.1 Y B.2 Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS O EL GERENTE REGIONAL NORTE, LAS FACULTADES DE LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.3, C.4, D.1, D.2, D.3 Y D.10. (1, 7, 9 Y 11) =====

Z) EL APODERADO REGIONAL NORTE, ROLANDO RODRICH SARANGO, EN ADICION A LAS FACULTADES OTORGADAS AL CARGO, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN ADMINISTRADOR REGIONAL, APODERADO REGIONAL U OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, EJERCERA LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS INCISOS B.3, B.4, C.1, C.4, D.1, D.2, D.3, D.7 Y D.10. (11) =====

LOS FUNCIONARIOS Y APODERADOS DESIGNADOS EJERCERAN EN LA FORMA DESCRITA LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERE SIEMPRE QUE EL MONTO DE CADA OPERACION NO EXCEDA DE U.S. \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). AQUELLAS QUE EXCEDAN A ESTE MONTO DEBERAN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL ("REGLAS PARA EJERCER PODERES"). (1) =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

LA JUNTA DE ACCIONISTAS DEL 31/03/2011 ACORDO PRECISAR QUE LOS PODERES OTORGADOS A LOS GERENTES REGIONALES, ADMINISTRADORES REGIONALES Y APODERADOS REGIONALES NORTE, CENTRO Y SUR, PODRAN SER EJERCIDOS SIN NINGUNA RESTRICCION GEOGRAFICA DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL. (9) =====
REPRESENTANTES Y APODERADOS: =====
GERENTE GENERAL: LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO (3). =====
SR. ENRIQUE AGOIS PAULSEN, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. (9) =====
SR. LUIS MANUEL AGOIS BANCHERO, DIRECTOR, PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR PERIODISTICO. (1 Y 9) =====
SR. CARLOS OSCAR AGOIS BANCHERO, DIRECTOR Y VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES. (9) =====
SR. CLAUDIO SAHUT MINDREAU, DIRECTOR Y GERENTE DE INTEGRACION DE NEGOCIOS. (9 Y 11) =
SR. ENRIQUE ALBERTO GHERSI SILVA, DIRECTOR. (9) =====
SR. FREDDY JESUS CHIRINOS CASTRO, DIRECTOR. (9) =====
SR. ABDALA RUBEN AHOMED CHAVEZ, VICEPRESIDENTE COMERCIAL. (9) =====
SR. GINO FEDERICO OLCESE MARTENSEN, GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. (6) =====
SR. CESAR ENRIQUE DONGO ESPANTOSO, GERENTE CORPORATIVO DE PRODUCCION. (6) =====
SR.TA. MARIANELLA YUNIS CARBAJAL, GERENTA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS. (6) =====
SR. CARLOS EDUARDO PACHAS CABALLERO, GERENTE CORPORATIVO DE CIRCULACION. (9) =====
SR. ROMULO FERNANDO LOMPARTE ALVARADO, GERENTE CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. (11) =====
SRA. MARIELLA PIEDAD HERRERA MANDELLI MOURAO, GERENTA DE MARKETING. (6) =====
SR. FERNANDO ALEX REYNOSO REJAS, GERENTE DE ADMINISTRACION COMERCIAL. (12) =====
SR. DANTE ENRIQUE JERI LOPEZ, GERENTE TECNICO. (7) =====
SR. LUIS DAMIAN AGOIS SANCHEZ, GERENTE DE REDACCION. (12) =====
SR. ENRIQUE MANUEL SIFUENTES MARTINEZ, GERENTE REGIONAL NORTE. (11) =====
SR. ARTURO DANIEL CAMPOS GALA, GERENTE REGIONAL CENTRO. (7) =====
SR. JOSE DADIN MUÑOZ DELGADO, GERENTE REGIONAL SUR. (11) =====
SR.GABRIEL IGNACIO GARCIA PIKE, GERENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES. (11) =====

RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

- SR. ALDO MARIATEGUI BOSSE, VICEPRESIDENTE PERIODISTICO Y DIRECTOR DEL DIARIO "CORREO". (3 Y 9) =====
- SR. VICTOR RAMIREZ CANALES, DIRECTOR DEL DIARIO "OJO" (4) =====
- SR. JORGE LUIS ESTEVES ALFARO, DIRECTOR DEL DIARIO "EL BOCON" (1) =====
- SR. JAIME MARCOS ANTONIO ASIAN DOMINGUEZ, DIRECTOR DEL DIARIO "AJA". (7) =====
- SR. PEDRO TENORIO NARVAEZ, DIRECTOR DE LA REVISTA "CORREO SEMANAL". (10) =====
- SR. DIONICIO ZEVALLOS VILLADEZA, APODERADO (3) =====
- SR. LUIS ALBERTO COHELLO CABREJOS, APODERADO (3) =====
- SR. WILLIAMS GUTIERREZ PORRAS, APODERADO (4) =====
- SR. PEDRO ADOLFO VILLANUEVA RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL (1) =====
- SR. JORGE LUIS FLORES LAZO, APODERADO REGIONAL. (11) =====
- SR. HECTOR ALFONSO RUIZ RIVASPLATA, APODERADO REGIONAL. (11) =====
- SRA. INES FRANCISCA CANICELA DOMINGUEZ, APODERADA REGIONAL. (12) =====
- SRA. MIGUEL ALVARO ZEVALLOS DONGO, APODERADO REGIONAL. (12) =====
- SR. JAVIER MARTIN LEZCANO ZAVALA, APODERADO REGIONAL NORTE 2 (8) =====
- SR. ROLAND MARTIN PINEDA VITE, APODERADO REGIONAL SUR 2 (8) =====
- SR. MAX EDWIN DELGADO MONTESINOS, APODERADO REGIONAL SUR 2 (8) =====
- SR. PLINIO TAMERLIN ESQUINARILA BELLIDO, DIRECTOR DE LOS DIARIOS CORREO DE PUNO Y CUSCO.- (8) =====
- SR. LUIS ANTONIO OJEDA ESPINOZA, DIRECTOR DEL DIARIO "CORREO" DE ICA. (10) =====
- SR. ALFREDO ALI ALAVA MERINO, DIRECTOR DEL DIARIO "CORREO" DE TACNA. (10) =====
- SR. IVAN MARCO SLOCOVICH PARDO, DIRECTOR PERIODISTICO DE CORREO NORTE 2 (7) =====
- SR. HECTOR JORGE MAYHUIRE RODRIGUEZ, APODERADO REGIONAL CENTRO (5) =====
- SR. WILFREDO YOCEFZON MENDOZA ROSADO, APODERADO REGIONAL SUR (5) =====
- ACUERDOS: =====
- (1) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000. =====
- (2) JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS: 04 DE ABRIL DEL 2002. =====
- (3) SESION DE DIRECTORIO DEL 28 DE FEBRERO DEL 2006. =====
- (4) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007. =====

**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**

- (5) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2008. =====
 - (6) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010. =====
 - (7) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2010. =====
 - (8) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010. =====
 - (9) JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE 31 DE MARZO DE 2011. =====
 - (10) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011. =====
 - (11) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2011. =====
 - (12) SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011. =====
- INSCRIPCIONES:** PARTIDA N°11011171 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====
- ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LAS ACTAS Y CONSTANCIAS REGISTRALES QUE HE
TENIDO A LA VISTA A LAS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO, EXPIDIENDO LA PRESENTE
CERTIFICACION NOTARIAL EN DIECIOCHO FOJAS UTILES, LAS MISMAS QUE SELLO Y FIRMO. =====
- LIMA, DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. =====


**RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA**





Caso 05-12

Lima, 25 de enero del 2012.

Señor
Aldo Mariátegui
Director, diario Correo
Presente.-

De mi consideración,

Sirva la presente para informarle que el Tribunal de Ética ha recibido una queja de la señora Andrea Gisela Ortiz Perea, con relación al artículo "Risco: 'Gisela Ortiz fue terrorista'" que incluye el titular de portada "La acusa de terrorista", publicados en el diario Correo, el 16 de enero del 2012.

Dicha queja será evaluada durante la próxima sesión del Tribunal de Ética. De ahí que le agradeceré nos envíe aquella información que estime sea de utilidad para el trabajo del Tribunal, a más tardar el 31 de enero del 2012.

Agradeciéndole la atención a la presente, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Kela León
Secretaria Ejecutiva

Adj. Copia, correspondencia Caso 05-12

C.c. Luis Agois Banchemo
Presidente, EPENSA

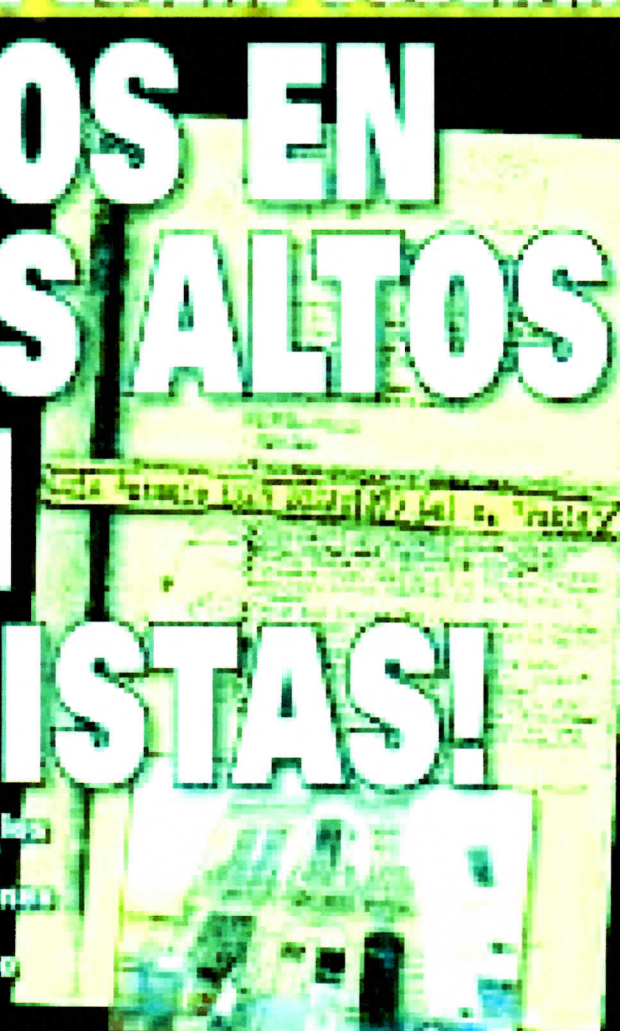
Teresa Quiroz Velasco
Presidenta, Tribunal de Ética

LA RAZÓN

LA VERDAD QUE SE QUIERE OCULTAR

¡MUERTOS EN BARRIOS ALTOS SI ERAN TERRORISTAS!

En 1985 Dircote reveló que uno de los fallicidos participó en asesinato de 7 policías, otro usó su casa para reuniones sanderistas y un tercero estuvo involucrado en atentado contra marino.



DONAYRE: CHILE DEBE DECIR DE UNA VEZ SI ACATARÁ EL FALLO DE LA HAYA

LA RAZÓN

EXCLUSIVO

HISTORIA SECRETA DE LA CANTUTA:

¡TODOS ERAN TERRORISTAS!



El informe resumido de la Dirección, que recorre todo a la luz, revela que los 11 estudiantes y el profesor asesinados por el grupo 'Colina' eran miembros de Sendero Luminoso.



El informe resumido de la Dirección, que recorre todo a la luz, revela que los 11 estudiantes y el profesor asesinados por el grupo 'Colina' eran miembros de Sendero Luminoso.

El informe resumido de la Dirección, que recorre todo a la luz, revela que los 11 estudiantes y el profesor asesinados por el grupo 'Colina' eran miembros de Sendero Luminoso.



SIETE MIL HOSPITALES PERUANOS EN ALERTA POR GRIPE PORCINA

CHILE CONFIRMA COMPRA DE OTROS 18 CAZAS F-16





ANALISIS ESTRATEGICO SOBRE TERRORISMO , NARCOTRAFICO, CRIMEN ORGANIZADO, CORRUPCION, CIENCIA Y DOCTRINA POLICIAL. acero2020@hotmail.com

1 de 2

JUEVES 30 DE ABRIL DE 2009

¿ Eran terroristas los nueve estudiantes y el profesor de La Cantuta?

Cuando la DINCOTE , viernes 29 de febrero 2008, detuvo a siete estudiantes universitarios en momentos que cursaban la frontera peruana desde el Ecuador por Aguas Verdes , y luego fueron mostrados ante la prensa como presuntos "terroristas" por sus presuntos contactos o vinculaciones con el MRTA y las FARC, preocupado por el uso irracional que se venía haciendo del vocablo "terrorista", escribí en este medio : "¿ Qué significa ser terrorista en el Perú?"

El tiempo me dio la razón. Todos fueron liberados y al final, quedó mal parada la unidad especializada, otrora una de las mejores instituciones de la PNP , que siempre daba la nota en el tema del terrorismo , su opinión era lo último, y que cuando decía "son terroristas", lo hacía con razón , con base , con sentido y de acuerdo a la norma legal.

En ese momento , escribí que la captura y presentación de los siete estudiantes universitarios, como presuntos terroristas vinculados a las FARC y el MRTA, era una evidencia más de la cadena de errores que venía cometiendo el ministro del Interior(Dr. Luis Alva Castro) y el Director General de la PNP , cuando al calificar una conducta como terrorismo, desconocían los aspectos teóricos y legales del vocablo "terrorista", "terrorismo" y "grupo terrorista", así como los alcances y precisiones que había realizado el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Exp. N° 010 - 2002 - AI / TC , aclarando la ratio legis del Decreto Ley N° 25475 y otros, que reprime el delito de terrorismo.

Asimismo, mencionaba que no existía ninguna disculpa para utilizar este término de manera ambigua porque nuestro país es un laboratorio experimental en cuanto a legislación antiterrorista.

Al final, recomendaba que ante hecho y para evitar futuros errores, era conveniente precisar lo que significa ser un terrorista , no sólo desde el punto de vista legal, sino también teórico porque se venía observando que la policía, con el claro objetivo de legitimar internamente las medidas de fuerzas y demostrar eficacia en las medidas de prevención ante de las reuniones de APEC , estaba cometiendo el error de calificar a cualquier elemento o grupo como terrorista.

Ahora, nuevamente, La Razón, el 29 de abril 2009, en primera plana y en exclusiva, publica la "historia secreta de La Cantuta " y con grandes titulares anuncia: "; Todos eran terroristas!".



243551

BUSCADOR PACIFICADOR 2010

[r]



PROGRAMA JUEZ JUSTO TV

com

Cursos de Inglés Gratis

com

FRANK SINATRA - Letras de Canciones Traducidas

Diario Perú21